PROCESO DE CONTRATACIÓN DE MINIMA CUANTIA No.07 DE 2024

Pereira, 15 de febrero de 2024

Señor
HENRY MARIN OSPINA
Propietario Establecimiento de Comercio
SABOR CAFETERO GRAN HOTEL
Nit.10140856-4
Calle 19 No.9 – 19 Plaza de Bolívar
Pereira

Asunto: **Comunicación de Aceptación de Oferta.**

Como es de su conocimiento, el Área Metropolitana Centro Occidente adelantó el proceso de contratación por la modalidad de selección de mínima cuantía No.07 de 2024 cuyo objeto es:

"Prestar el servicio de catering al Área Metropolitana Centro Occidente para el equipo humano que apoyará las jornadas de instalación de sellos a los taxímetros".

El proceso de contratación se adelantó conforme a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, Art 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes; según la evaluación realizada por el Comité designado para el efecto, el señor **HENRY MARIN OSPINA, Propietario Establecimiento de Comercio SABOR CAFETERO GRAN HOTEL,** con NIT/CC. 10140856-4, fue el proponente habilitado para ser evaluado por el valor de la propuesta presentada, cumpliendo además, con todos los requisitos exigidos en la invitación pública No.07 de 2024, razón por la cual es procedente adjudicarle el contrato para: "Prestar el servicio de catering al Área Metropolitana Centro Occidente para el equipo humano que apoyará las jornadas de instalación de sellos a los taxímetros".

Que, durante la permanencia del informe de evaluación, de acuerdo al cronograma, esto es el día 14 de febrero de 2024, no se presentaron observaciones al informe de evaluación; por lo anterior el Comité Evaluador, recomendó a través de él, su adjudicación al oferente con la propuesta más favorable, después del cumplimiento de las condiciones allí establecidas por sus integrantes.

En razón a lo anterior, la Doctora **CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ**, identificada con la cédula de ciudadanía No.24.551.291 expedida en Belén de Umbría, en su calidad de Directora del **Área Metropolitana Centro Occidente,** conforme al Acuerdo Metropolitano No.01 del 09 de enero de 2024 y al acta de posesión No.01 del 10 de enero de 2024, debidamente facultado por la Ley 1625 de abril 29 de 2013, y la Ley 80/93 (Artículo 11, Numeral 3°, Literal b) a través del presente documento:

MANIFIESTA LA ACEPTACION EXPRESA E INCONDICIONAL DE LA OFERTA presentada por el señor **HENRY MARIN OSPINA, Propietario Establecimiento de Comercio SABOR CAFETERO GRAN HOTEL,** con NIT/CC. 10140856-4, ubicado en Calle 19 No.9 – 19 Plaza de Bolívar de la ciudad de Pereira, cuyo objeto es: "Prestar el servicio de catering al Área Metropolitana Centro Occidente para el equipo humano que apoyará las jornadas de instalación de sellos a los taxímetros", por valor de SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS ML ($7.376.000) INCLUIDO IMPUESTOS, suma que el AMCO cancelará mediante un pago único, previa finalización de la jornada establecida para esta actividad y autorización del supervisor del contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones durante el respectivo lapso, previa presentación por parte del CONTRATISTA del informe de ejecución y la acreditación del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, del respectivo periodo, de acuerdo con las normas que regulan la materia.

El plazo de ejecución del contrato será de diez (10) días, de acuerdo al cronograma establecido por la entidad, previamente comunicado al contratista.

El contratista presentó la documentación relacionada en la evaluación de la invitación pública de mínima cuantía No.07 de 2024 y subsanó los requisitos habilitantes requeridos por el Comité Evaluador, tal como se puede evidenciar en el expediente contractual en la plataforma Secop ll, igualmente la entidad, de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 numeral 1 de la Ley 1150 de 2007 realizó validación de experiencia, dando cumplimiento a los principios de la contratación estatal, en especial el de selección objetiva y economía.

Para la ejecución se requiere: 1- Aprobación de la garantía. 2- La expedición del registro presupuestal correspondiente (Rp). 3- Cumplimiento del Numeral No.11 de la Invitación pública, relacionada con el cumplimiento de seguridad social y pagos Parafiscales si a ello hubiere lugar. Igualmente deberá contactarse con la oficina Jurídica piso 10, calle 25 No. 7-48 Pereira. Tel 3356535 ext. 22 y 49.

Así mismo, se le comunica que la supervisión la realizará el P.E. Transporte y Movilidad – NESTOR JAIRO ARANGO GIRALDO.

La comunicación de aceptación conjuntamente con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado.

Para la presente contratación el Área Metropolitana Centro Occidente, cuenta con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024-76 de fecha 05 de febrero de 2024.

Para garantizar el cumplimiento del contrato a suscribir con calidad y oportunidad, el contratista constituirá a favor del Área Metropolitana Centro Occidente, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, una garantía única que comprende:

A. CUMPLIMIENTO: Por medio de esta garantía el contratista se obliga a responder por el cumplimiento del objeto contratado y sus alcances, **especificaciones técnicas del bien, obra o servicio a contratar**, en las condiciones y requisitos pactados por las partes contratantes, que cubra a la entidad de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria, por una cuantía del 20% del valor fiscal del contrato a suscribir y con vigencia igual al término de duración del contrato y 4 meses más.

EL PAGO DE MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el AMCO al CONTRATISTA, de conformidad con las reglas generales del código civil, o de la garantía constituida o mediante cobro judicial. Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la clausula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total del contratista del objeto contractual, o que este no esté de acuerdo con lo pactado, deberá pagar la suma del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, cobro que se hará en el acta de liquidación del mismo, tomando si es del caso del saldo a favor del CONTRATISTA, o en acto administrativo respectivo, previo el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, de igual manera cuando se trate de las causales de caducidad establecidas en la Ley de orden público 418 de 1997, prorrogada por la Ley 782 de 2002.

CONFIDENCIALIDAD: El contratista se obliga a guardar absoluta confidencialidad en relación con la información que le haya sido confiada o que conozca, comprometiéndose a no revelar, difundir, comentar, analizar, evaluar, copiar, eliminar, o realizar un uso diferente al previsto en el presente contrato, ni utilizarla para beneficio propio, ni duplicarla o compartirla salvo cuando sea necesario suministrarla previo requerimiento de los órganos oficiales y a efectos de cumplir con el objetivo contractual. Esta obligación se extiende hasta después de terminado el contrato y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada de reserva.

CLAUSULA DE INDEMNIDAD: Conforme al Decreto 1082 de 2015, el contratista se obliga con el Área Metropolitana Centro Occidente, a mantenerla libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, salvo que justifiquen en los estudios y documentos previos, que atendiendo el objeto y las obligaciones contenidas en cada contrato y las circunstancias en que éste deberá ejecutarse, no se requiere la inclusión de dicha cláusula.

ÁREA METROPOLITANA CENTRO OCCIDENTE

CLAUDIA PATRICIA CARDENAS ORTIZ
Directora AMCO

Área Metropolitana Centro Occidente

Revisó: **GUSTAVO ADOLFO RODRIGUEZ ZARATE**
Jefe Oficina Jurídica

Proyectó: Claudia Marcela Londoño
Abogada Contratista Oficina Jurídica